



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT un mejor futuro

ACUERDO DE CONCEJO N° 41 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 06 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Documento Simple N° 0016647 de la empresa 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., el Memorandum N° 094-2022-UCII/MVMT de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° 0506-2022/SGPVECDYJ/GDS/MVMT de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 264-2022- SGIOP-GDU/MVMT de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Memorandum N° 138-2022- GDU/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 083-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 1159-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 201-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 721-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

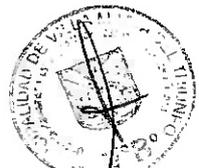
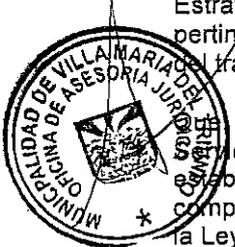
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 “Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios” de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, “Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica), se remitirá el expediente para la opinión legal pertinente. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1240, que modifica la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045 Ley de Modernización de los servicios de saneamiento, establece que le corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N° 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos;

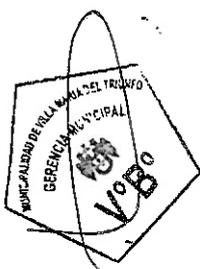




Que, según lo dispuesto en el numeral 4.1, inciso 4) del Artículo 79° de la Ley precitada, que señala que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen entre otras funciones: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicaciones del distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares";



Que, a través del Documento Simple N° 0016647-2022, la empresa 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., a través de Consorcio San Miguel remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la entidad antes mencionada, la misma que tiene por finalidad coadyuvar en la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 310, 313, 312, 314 Nueva Rinconada – Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa el Salvador – Etapa 1 Frente 2", a través de la exención del importe de tasas (licencias, autorizaciones y/o derechos) y contribuciones, compensadas mediante la ejecución de diversos proyectos y actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, priorizando la construcción de la obra denominada **POLIDEPORTIVO "Santa Rosa de las Conchitas"**;



Que, con el Memorándum N° 094-2022-UCII/MVMT, la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, emite opinión técnica favorable respecto de lo propuesto en la Cláusula Tercera: Compromisos entre las Partes, del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional formulado por la empresa 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., en el ámbito de sus competencias, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, señalando que llevará acabo la promoción y difusión del Convenio a través del fanpage municipal;

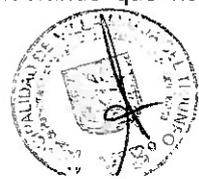
Que, por medio del Memorando N° 0506-2022/SGPVECDYJ/GDS/MVMT, la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., respecto a la Clausula Tercera Compromisos entre las Partes, donde la empresa 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., se compromete a asumir la construcción de EL **POLIDEPORTIVO** en calidad de donación, el cual posibilitará, a su vez la construcción del Reservoirio RRP-07 contemplado dentro de la ejecución del proyecto;

Que, según el Informe N° 264-2022- SGIOP-GDU/MVMT, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, señala que se encuentra conforme con la suscripción del Convenio, el cual permitirá la ejecución del proyecto de Inversión Pública "Creación del Polideportivo Santa Rosa de las Conchitas del AA.HH Santa Rosa de las Conchitas de la Zona 5 – Tablada de Lurín Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2563619, por cuanto el proyecto beneficiará a más de 2500 pobladores del distrito, dotando de espacios adecuados para la práctica del deporte a la población del AAHH. Santa Rosa de las Conchitas, además de contribuir con el ordenamiento urbano al consolidar equipamientos de uso público;

Que, con el Memorándum N° 138-2022- GDU/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión técnica favorable acerca de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 083-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y 2H INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** Asimismo, señala que, en lo que conierne a instrumentos institucionales, respecto al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, el convenio se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales: 02 – OED.02, que consiste en promover la mejora del desarrollo humano en el distrito de Villa María del Triunfo y 06 – OED.06, que consiste en promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito de Villa María del Triunfo. Además, el convenio se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional 02.07 – AED.02.07, que consiste en la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas;

Que, con el Memorándum N° 1159-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., considerando que no irrogará gasto al Presupuesto Institucional de nuestra





Entidad, por lo que se remite los actuados a fin que se emita la opinión legal pertinente y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 201-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C. la misma que tiene por finalidad coadyuvar en la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 310, 313, 312, 314 Nueva Rinconada – Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa el Salvador – Etapa 1 Frente 2";

Que, con el Memorandum N° 721-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C. la misma que tiene por finalidad coadyuvar en la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 310, 313, 312, 314 Nueva Rinconada – Distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Villa el Salvador – Etapa 1 Frente 2", a través de la exención del importe de tasas (licencias, autorizaciones y/o derechos) y contribuciones, compensadas mediante la ejecución de diversos proyectos y actividades de proyección social, priorizando el proyecto de Inversión Pública "Creación del Polideportivo Santa Rosa de las Conchitas del AA.HH Santa Rosa de las Conchitas de la Zona 5 – Tablada de Lurin Villa María del Triunfo del distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI 2563619, por cuanto el proyecto beneficiará a más de 2500 pobladores del distrito, dotando de espacios adecuados para la práctica del deporte a la población del AAHH. Santa Rosa de las Conchitas, además de contribuir con el ordenamiento urbano al consolidar equipamientos de uso público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la empresa 2H Ingeniería y Construcción S.A.C., el mismo que consta de catorce (14) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones a través de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chávez Hernández

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE

